

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

LA SUBGERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

TRANSMILENIO S.A, es la Entidad encargada de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, contemplando dentro de su misionalidad, el desarrollo e integración de los sistemas de transporte masivo intermodal bajo estándares de calidad, dignidad y comodidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

De otra parte, es importante mencionar que la operación de los buses fue definida bajo un esquema de concesiones, donde prima el servicio ofrecido a la ciudadanía, satisfaciendo las necesidades identificadas y brindando un servicio de transporte de acuerdo con la misión definida para TRANSMILENIO S.A. en pro del usuario.

Precisamente los usuarios, son el motor del Sistema, no sólo para la Entidad sino también, está asociado con los factores de mayor relevancia de la administración Distrital, por lo que se requiere, enfocar esfuerzos en la satisfacción de las necesidades demandadas por la ciudadanía, en este caso a través del Sistema de transporte.

Entendiendo al usuario como el eje central de Sistema, y en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, se busca en primera instancia conocer la percepción de sus usuarios con el servicio prestado, es por esto que a través de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones se realiza un análisis de las PQRS registradas por los diferentes canales de comunicación oficiales establecidos, contando de esta manera con una noción sobre dicha percepción.

No obstante con lo anterior, la proporción de reclamaciones, respecto a la totalidad de usuarios que transporta el Sistema no representa una muestra significativa para conocer la satisfacción de los diferentes procesos del servicio, por lo que se genera la necesidad de establecer otras herramientas que permitan medir la percepción de la ciudadanía sobre el Sistema, que incluya de manera independiente los componentes del mismo, y que permita identificar el comportamiento de los concesionarios encargados de la operación con el fin de hacer el seguimiento pertinente por las áreas técnicas.

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

Atendiendo la necesidad de contar con otras herramientas de medición de la percepción de los usuarios, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones ha venido desarrollando a través de una firma especializada, la aplicación de encuestas personalizadas a usuarios actuales del Sistema, midiendo la satisfacción de los mismos, con relación al servicio ofrecido en sus diferentes componentes.

Durante la ejecución de las mediciones anteriormente aplicadas se ha recopilado información importante a partir de la percepción de las personas que a diario usan el Sistema, midiendo las diferentes relaciones entre variables y evaluando los principales aspectos que conforman el mismo; es importante destacar que los datos y las recomendaciones entregadas como resultado de las aplicaciones implementadas son herramientas fundamentales en el proceso de toma de decisiones.

Por otra parte, es importante indicar que, a través de este método de investigación y recolección de datos, la Entidad da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de niveles de servicio componente zonal, el cual considera el resultado de la medición de encuestas, lo que representa el índice de satisfacción al usuario con el servicio ofrecido por cada concesionario de dicho componente.

Sumado a lo anterior, al obtener información de la satisfacción del usuario frente al Sistema TransMilenio nos permite identificar las expectativas y factores de importancia para los usuarios, razón por la cual se hace necesario adelantar un estudio riguroso y periódico de la percepción del mismo sobre los diferentes componentes del Sistema TransMilenio, que permita la formulación e implementación de acciones operativas y de seguimiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, TRANSMILENIO S.A. requiere evaluar de manera permanente la operación y obtener herramientas útiles que faciliten la toma de decisiones e implementar acciones de mejora frente a la calidad del servicio a través de la percepción de los usuarios, por tal motivo es necesario que TRANSMILENIO S.A. contrate la estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los operadores troncales y/o operadores alimentadores y/o operadores zonales así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del SITP, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, Señalización, entre otros, con una empresa especializada, con credibilidad técnica, funcional y comercial que garantice la veracidad, confiabilidad y objetividad de los datos obtenidos y procesados.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el cual será un Contrato de Consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

1993 que reza “*Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. **Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto** la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, **programación y la ejecución de diseños**, planos, anteproyectos y proyectos.”, la modalidad de selección será la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el cual prescribió “**Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993** y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”*

Que así las cosas, la modalidad de selección de contratista que se utilizó fue la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del de la subsección 3 “Concurso de Méritos” sección 1 “Modalidades de Selección” Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” del Decreto 1082 de 2015.

Que el marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen, complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Que por parte de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones existe la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, para publicar el proceso y contratar el siguiente objeto “**CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, TOMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS PERSONALIZADAS (NO**

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

TELEFÓNICAS), EVALUACIÓN Y CÁLCULO DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON EL DESEMPEÑO OPERATIVO DE CADA UNO DE LOS OPERADORES TRONCALES, OPERADORES ALIMENTADORES Y/U OPERADORES ZONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA.”

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$599.646.840), incluido IVA**, impuestos de ley y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202306 7233 del 15-06-2023

Codificación en el PAA: SAUCC110

Rubro: Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116044900751301

Meta: Actualizar e Implementar un modelo de cultura ciudadana en el componente troncal y zonal del SITP

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrolló el trámite contractual mediante el Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, y de lo anterior se publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso.

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

Que mediante la Resolución Nro. 356 del 19 de julio de 2023, la ordenadora del gasto la Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., bajo la potestad dada por la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, dio apertura del Concurso de Méritos Nro. TMSA-CM-04 de 2023, estableciendo como fecha de apertura el 19 de julio de 2023, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 31 de julio 2023, se expidió la ADENDA No. 1, y con base en las observaciones realizada al pliego definitivo, se realizaron modificaciones al pliego de condiciones definitivo y documentos anexos al proceso de selección.

Que el día 02 de agosto 2023, a las 12:00 p.m. se cerró el proceso, y se recibieron las ofertas en la plataforma Secop II del proceso de selección **TMSA-CM-04-2023**, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	BRANDSTRAT BIC S.A.S.
2	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.
3	GENERACION DE TALENTOS S.A.S.
4	INFORMETRICS S.A.S
5	CONSORCIO DEPIN 002-2023
6	ANALYTICA MSE
7	UT TM04-2023
8	INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.
9	INFOMETRIKA
10	YANHAAS S.A
11	CONSORCIO K-HUA N&V TM

Que el día 23 de agosto de 2023, se expidió la ADENDA No. 2, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, donde TRANSMILENIO S.A., considera pertinente modificar el cronograma, en aras de garantizar el deber de selección objetiva e igualdad a los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador, se publicó en la plataforma SECOP II el 1 de septiembre de 2023, cuyo resultado fue el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS (marcar con una x)		REQUISITOS FINANCIEROS (marcar con una x)		REQUISITOS TECNICOS (marcar con una x)	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumplen	Cumple	No cumple
BRANDSTRAT BIC S.A.S.	X		X		X	
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	X		X		X	
GENERACION DE TALENTOS S.A.S.	X		X			X
INFORMETRICS S.A.S	X		X		X	
CONSORCIO DEPIN 002-2023	X		X		X	
ANALYTICA MSE	X		X		X	
UT TM04-2023	X		X		X	
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.	X		X		X	
INFOMETRIKA	X		X		X	
YANHAAS S.A	X		X		X	
CONSORCIO K-HUA N&V TM	X		X		X	

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que el día 29 de agosto de 2023, se expidió la ADENDA No. 3, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación allegadas dentro del proceso de selección, en aras de garantizar el deber de selección objetiva e igualdad a los proponentes.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el 1 de septiembre de 2023, el cual recomendó lo siguiente: *“Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en esta sesión, adjudicar el Concurso de Méritos TMSA-CM-04-2023, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, TOMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS PERSONALIZADAS (NO TELEFÓNICAS), EVALUACIÓN Y CÁLCULO DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON EL DESEMPEÑO OPERATIVO DE CADA UNO DE LOS OPERADORES TRONCALES, OPERADORES ALIMENTADORES Y/U OPERADORES ZONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA.”, al proponente **INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.**, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación.”*

Que el 1 de septiembre de 2023, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A., publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, y de acuerdo con las propuestas que se encontraban habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se dio el siguiente resultado:

FACTORES PONDERABLES:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	Encuestas adicionales	Personal adicional	Módulos cualitativos	Protección industria Nac	Discapacidad	Emprendimiento Mujer	TOTAL
1	UT TM04-2023	10	30	18,75	10	1	0,25	70,40

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

2	ANALYTICA MSE	13	30	18,75	10	1	0,25	72,57
3	CONSORCIO DEPIN 002-2023	24	30	18,75	10	1	0,25	84,23
4	INFOMETRICS S.A.S	12	30	18,75	0	0	0	60,89
5	GENERACION DE TALENTOS SAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	11	30	18,75	10	1	0,25	71,43
7	BRANDSTRAT BIC SAS	25	30	18,75	10	1	0,25	85,14
8	INFOMETRIKA	34	30	18,75	10	1	0,25	94,29
9	YANHAAS S.A.	21	30	18,75	10	1	0,25	80,63
10	CONSORCIO K-HUA N&V TM	29	30	18,75	10	1	0,25	88,57
11	INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S	40	30	18,75	10	0	0,25	99,00

De acuerdo con esto, se recomienda adjudicar el proceso al proponente INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S dando aplicabilidad a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos para el presente proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
1	INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S	99,00
2	INFOMETRIKA	94,29
3	CONSORCIO K-HUA N&V TM	88,57
4	BRANDSTRAT BIC SAS	85,14
5	CONSORCIO DEPIN 002-2023	84,23
6	YANHAAS S.A.	80,63
7	ANALYTICA MSE	72,57
8	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	71,43
9	UT TM04-2023	70,40
10	INFOMETRICS S.A.S	60,89
11	GENERACION DE TALENTOS SAS	N/A

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que en atención al resultado final de evaluación del proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones - TRANSMILENIO S.A., **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-04-2023**, cuyo objeto es *“CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, TOMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS PERSONALIZADAS (NO TELEFÓNICAS), EVALUACIÓN Y CÁLCULO DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON EL DESEMPEÑO OPERATIVO DE CADA UNO DE LOS OPERADORES TRONCALES, OPERADORES ALIMENTADORES Y/U OPERADORES ZONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA.”*, al proponente **INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S**, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación, y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **99,00** puntos, para que mediante el respectivo acto administrativo motivado, se adjudique por el valor ofertado.

Que la suscrita Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A., acepta la recomendación de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-04-2023, cuyo objeto consiste en *“CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, TOMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS PERSONALIZADAS (NO TELEFÓNICAS), EVALUACIÓN Y CÁLCULO DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON EL DESEMPEÑO OPERATIVO DE CADA UNO DE LOS OPERADORES TRONCALES, OPERADORES ALIMENTADORES Y/U OPERADORES ZONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS DEMÁS COMPONENTES DEL SISTEMA.”*, al proponente **INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S**, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$599.646.840)**, incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación.

RESOLUCIÓN No. 464

4 de septiembre de 2023

“Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-04-2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y publicado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto TMSA-CM-04-2023, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el acto administrativo de apertura que originó el proceso de selección.

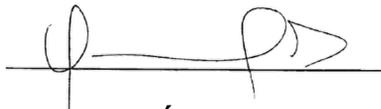
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dado en Bogotá D. C. a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLIMA PÉREZ ARIZA
SUBGERENTE DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES - TRANSMILENIO
S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 del 16 de junio de 2020

Elaboró: Pablo Gutierrez // Abogado Contratista Dirección Corporativa 

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: José Fernando Flórez Sánchez // Contratista profesional Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones 